

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2744/1966, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Nemesio Sánchez Alcázar

Visto el expediente de indulto de Nemesio Sánchez Alcázar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Toledo, que le condenó en sentencia de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Nemesio Sánchez Alcázar de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2745/1966, de 13 de octubre, por el que se indulta a Eugenio Mario Milagro Arrastia del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Mario Milagro Arrastia, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huesca, en el expediente número siete del año mil novecientos sesenta, como cómplice de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatrocientas noventa y tres mil doscientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huesca y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Eugenio Mario Milagro Arrastia del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2746/1966, de 13 de octubre, por el que se indulta a Jesús García Santa Cruz del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jesús García Santa Cruz, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en los expedientes números novecientos setenta y ocho, del año mil novecientos sesenta; mil dieciséis, del año mil novecientos sesenta, y mil ciento ochenta, del año mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando

de menor cuantía en el primero de ellos, a la multa de treinta y ocho mil doscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y como autor asimismo de dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, a la multa de ciento cincuenta y seis mil cien pesetas en el expediente número mil dieciséis, de mil novecientos sesenta, y a la multa de un millón doscientas cuarenta y cinco mil doscientas pesetas, en el expediente mil ciento ochenta de mil novecientos sesenta, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión en cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Jesús García Santa Cruz del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2747/1966, de 13 de octubre, por el que se indulta a Juan Aguilar Pons del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Aguilar Pons, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y veintiún días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Aguilar Pons del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2748/1966, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Anastasio Arranz González.

Visto el expediente de indulto de Anastasio Arranz González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de tres meses de arresto mayor y a la de privación por un año, del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión